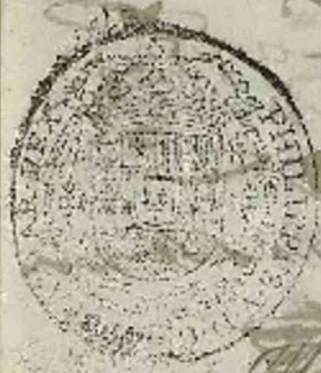


Heinte mercado.



DEL QUARTO. VINTIE  
MARAVIEHS. ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y OVARREN  
TA Y OVARREN

Mandamos en la posesion de D. Juan de  
D. Juan Carrero y Cobaco, como caso,  
Mag. Semando Sempere y el Real Dux  
de los que en su Real nombre en el  
nombrar por el en la forma de D. Juan de  
Segun Comun de los en legal, como en  
del privilegio especial de los Comunes  
que para ello se ha de dar, como en la  
tum. que se ha de dar, como en la  
el suplico para su Invenio, como en la  
por el caso que se ha de dar, como en la  
sido en nombram. de los en el que  
materia de nombrar, como en la

que para el de los en el que  
Con lo que se acaba de decir, como en la  
que firmaron en el de los en el que  
D. Juan de los en el que  
de los en el que  
D. Juan de los en el que  
de los en el que  
D. Juan de los en el que  
de los en el que

